

c) Otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones del solicitante para la tarea a que aspira, sin que implique preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada disciplina por la vigente legislación.

9. Los aspirantes se someterán ante el Tribunal en los locales, día y hora que al efecto se determinen, la realización de los siguientes ejercicios:

#### Tecnología

1. Desarrollo por escrito durante tres horas como máximo de un proceso tecnológico, bien sea de taller o de laboratorio, propuesto libremente, teniendo en cuenta el contenido de los cuestionarios vigentes para la disciplina correspondiente.

2. a) Contestación por escrito de un tema de tecnología general y otro de Tecnología especial del oficio que integra la rama, propuestos libremente por el Tribunal entre los comprendidos en los cuestionarios de Formación Profesional Industrial.

b) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de algunas de las cuestiones teóricas anteriores ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaría. Para la realización de ambas partes de este segundo ejercicio el Tribunal señalará el tiempo máximo en que debe ser ejercitado por los aspirantes.

#### Dibujo

1. Resolución durante una hora y media como máximo de dos problemas gráficos de dibujo geométrico, sacados a la suerte de los cuestionarios de Formación Profesional Industrial correspondientes al primer curso del grado de aprendizaje. Se usarán los útiles de dibujo necesarios.

2. Desarrollo, por escrito, de un tema de normalización de dibujo, sacado a la suerte, de los cuestionarios de dibujo de formación profesional industrial (grados de aprendizaje y maestría), y con una hora y media de duración, como máximo.

3. a) Croquis acotado y dibujo a escala de un mecanismo sencillo, elegido por el Tribunal, el cual señalará el tiempo de duración con arreglo a las dificultades del mismo.

b) Redacción de una Memoria didáctica sobre el mejor sistema pedagógico, para enseñar a los alumnos el proceso de la realización de los ejercicios de dibujo correspondientes al mecanismo señalado en el apartado a).

10. Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran, perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en caso no previsto. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios, y en caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho artículo.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista de aprobados por el orden de puntuación que alcancen, después de sumadas las de los méritos aportados, con la consecuencia en el examen de aptitud. En dicha lista el número de propuestos no deberá superar al de plazas anunciadas.

14. Las propuestas de los Tribunales sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trate, se someterán a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente elevará las mismas al Ministerio para la resolución definitiva.

15. Dentro del plazo de treinta días hábiles al de la propuesta de nombramiento, los concursantes que en ella figuren habrán de presentar en el Registro General del Ministerio, con la instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Laboral, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Título académico exigido para tomar parte en el concurso. El título puede ser reemplazado por un testimonio notarial, por una orden supletoria o por el recibo de haber abonado las tasas para la expedición del título.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, por resolución gubernativa o fallo de un Tribunal de honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del servicio social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

17. Quienes dentro del plazo indicado en el número 15, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida, se entenderá que renuncian a su nombramiento, sin reserva alguna de sus derechos, debiendo darse cumplimiento por el Tribunal en tal supuesto, a lo que establece en el apartado segundo del artículo 14 el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y a residir en la localidad donde radique el Centro en el cual hubiese obtenido plaza, así como a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 30.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la referida Junta. Los nombrados lo serán por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años, mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento en su dotación base del 50 por 100.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del nombramiento, o al de la notificación de éste al interesado. Los nombrados que no tomen posesión dentro del plazo indicado se entenderá que renuncian a su empleo, salvo en caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

#### Disposición final

Las plazas vacantes que se convocan por la presente son las existentes en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se considera incluido en la relación de aspirantes admitidos para cubrir varias plazas de Profesores de la Orquesta Nacional a don Manuel González Guerrero.*

Aprobada por Resolución de fecha 4 de los corrientes la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a diversas plazas de la Orquesta Nacional, convocadas por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1964.

Esta Dirección General ha resuelto se considere incluido en dicha relación, instrumento de violín, a don Manuel González Guerrero, que lo solicitó en tiempo y lugar reglamentarios (15 de enero de 1965).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, Gratiliano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

*RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el resultado del concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Auxiliares técnicos.*

El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Auxiliares técnicos en el Patronato «Juan de la Cierva» ha propuesto para la plaza de Auxi-